



Reglamento de estudiantes
Programa “Bolívar Gana con Ciencia”

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

**PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO DE ALTO NIVEL CRÉDITOS CONDONABLES
“BOLÍVAR GANA CON CIENCIA”**

**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Código de registro del proyecto en SGR – Colciencias DNP: BPIN 2013000100158**

Reglamento de estudiantes Programa “Bolívar Gana con Ciencia”

Vigente a partir del 16 de Febrero de 2017

1. PROPÓSITO

El presente reglamento está dirigido a los candidatos que se postularon y fueron seleccionados como beneficiarios del proyecto: “BOLÍVAR GANA CON CIENCIA”. Es un documento guía que resume las condiciones de financiación y las responsabilidades que adquieren los beneficiarios del programa. Cualquier controversia presentada con el presente reglamento será dirimida por el comité directivo del convenio. Las preguntas respecto al reglamento serán atendidas por medio escrito al comité técnico del convenio en el correo bolivar@ceiba.org.co.

2. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El programa de becas-crédito en el marco del proyecto denominado: “*Formación de talento humano de alto nivel créditos condonables “Bolívar gana con ciencia”*” tiene por objetivo transformar el Departamento en una entidad territorial capaz de producir y usar CTel a través de (i) la ampliación de las oportunidades de formación e investigación en el Departamento y (ii) la integración entre las necesidades de la región, el sector público regional, el sector productivo regional y la sociedad civil, lo anterior en concordancia con en el Plan de Desarrollo “Bolívar Sí Avanza” 2016-2019 en el Programa Ciencia Tecnología e Innovación que:

“Pretende desarrollar iniciativas y emprendimientos de grupos de población orientados hacia el incremento de la productividad y la competitividad, agregando valor al Aparato Productivo y Tejido Social a través de la generación y transferencia de conocimiento y sus aplicaciones.”...” Subprograma: Diseño, implementación y consolidación del sistema de I+D+i: Que permita de manera óptima canalizar y maximizar esfuerzos y recursos mediante un sistema integrado de multi-actores en aras de generar beneficios y eficiencia para el aparato productivo con movilidad social y generación de capacidades institucionales de manera sostenible.”

Por lo tanto, la deuda acumulada por los beneficiarios del programa será condonable a manera de beca hasta el 100% del monto total entregado a cada BENEFICIARIO, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Adicionalmente los temas de investigación para los proyectos de formación se articularán con los cuatro pilares de desarrollo que ha definido el Plan de Desarrollo Bolívar Sí Avanza:

- Bolívar con Economía regional y competitiva donde se enmarcan las apuestas del sector agroindustrial, turismo, minería y energía, así como los desarrollos logísticos y portuarios;
- Bolívar un territorio que nos integra a todos, donde se enmarcan las apuestas de infraestructura;

Reglamento de estudiantes Programa “Bolívar Gana con Ciencia”

- Bolívar una sociedad en armonía para todos donde se enmarcan las apuestas sociales y finalmente,
- Bolívar territorio cultural donde es la cultura el eje del desarrollo regional.

3. PROGRAMAS DE FORMACIÓN

3.1 Programa de Doctorado Doble Titulación

Contempla el apoyo a beneficiarios para cursar programas de doctorado a nivel nacional, hasta por cinco (5) años, para la obtención del título en universidades colombianas que cumplan con los criterios de calidad definidos en los términos de referencia de cada convocatoria.

4. ÁREAS ESTRATÉGICAS

Con la intención que el programa genere un impacto positivo en el Departamento de Bolívar, los programas financiados se dirigirán a ejes estratégicos para el Departamento. Por lo tanto solo se financiarán estudios e investigaciones en las siguientes áreas:

- Ciencia Tecnología e Innovación Agropecuaria, Biodiversidad y hábitat, Alimentos y nutrición.
- Ciencia Tecnología e Innovación en Biotecnología y Salud.
- Ciencia Tecnología e Innovación en Desarrollo Industrial y en Minería y Energía.
- Ciencia, Tecnología e Innovación del Mar y de los Recursos Hidrobiológicos y Ciencia Tecnología e Innovación para el desarrollo logístico, naval y portuario.
- Ciencia, Tecnología e Innovación en áreas Sociales y Humanas.
- Ciencia, Tecnología e Innovación en Cultura.

5. ALCANCE

Los Créditos Educativos Condonables “Bolívar Gana con Ciencia” brindan la oportunidad a profesionales caracterizados por su excelencia académica, que hayan nacido o estudiado en el Departamento de Bolívar, para que realicen estudios de Doctorado a nivel nacional e internacional mediante un crédito educativo condonable, en adelante crédito condonable.

El programa de formación de alto nivel: “Bolívar Gana Con Ciencia” tiene por objetivo fortalecer las capacidades y el talento humano de investigación e innovación en el Departamento de Bolívar, a través de créditos educativos para estudios de doctorado y maestría, y la constitución de una red de investigadores que trabajen en y por el Departamento. La deuda acumulada es condonable hasta el 100% del monto total otorgado a cada Beneficiario, una vez se cumpla con las condiciones y requisitos establecidos.

Se espera que a través de este programa de becas se constituya una red de investigación, conformada por estudiantes de doctorado, investigadores, grupos de investigación e instituciones

Reglamento de estudiantes Programa “Bolívar Gana con Ciencia”

de ciencia tecnología e innovación, trabajando con conocimiento de la realidad departamental sobre los temas estratégicos y relevantes para el Departamento de Bolívar.

6. CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

6.1. Rubros financiables

El valor del monto total del crédito condonable tendrá los siguientes topes máximos según el componente del programa de becas, a saber:

- Hasta trescientos setenta y nueve millones cuatrocientos ocho mil ciento setenta y cuatro pesos m/c (\$379.408.174 COP) para los **doctorados con doble titulación** (nacional e internacional)

La financiación iniciará en los términos establecidos en el cronograma del proyecto, a partir del inicio del Periodo Ordinario de Estudios (POE) para quienes hayan legalizado su pertenencia al programa o a partir del primer desembolso.

El monto determinado para cada beneficiario se realizará teniendo en cuenta el periodo de estudio de los programas de doctorado y maestría considerados en las líneas estratégicas establecidas. Ningún crédito podrá exceder ni el monto, ni el plazo financiable que es hasta por 60 meses en el caso de los doctorados.

Para presupuestar el costo individual de cada beneficiario, se tendrá en cuenta:

6.1.1. Rubros financiables para cualquier programa a nivel nacional

- Valor de la matrícula del programa de doctorado
- En caso de doctorados, gastos de sostenimiento hasta por 4 SMMLV mensuales en pesos colombianos m/c, por un período no superior a los 60 meses.
- Gastos asociados a los programas de estudio y actividades de desarrollo científico como son gastos asociados a la tesis, gastos asociados a experimentos o tomas de muestras.
- Para doctorados, gastos de pasantía: pasajes, seguro médico y sostenimiento por una sola vez.

Nota: entiéndase por gastos de sostenimiento los vinculados al cubrimiento de necesidades básicas. Para efectos del proyecto, estos gastos serán entregados durante el período en el cual el estudiante se encuentre vinculado al programa de estudios con una cuota fija mensual.

6.1 Términos y condiciones de financiación

Ningún crédito podrá exceder los montos de financiación establecidos anteriormente, teniendo en cuenta los rubros establecidos.

Reglamento de estudiantes Programa “Bolívar Gana con Ciencia”

Para efectos del programa, no se reembolsarán sumas de dinero incurridas con anterioridad a la legalización del crédito condonable. Tampoco procederán reembolsos por gastos no autorizados previamente por CEIBA.

Solo se financiarán los rubros descritos en el numeral 6. Bajo ninguna circunstancia se financiarán gastos asociados a familiares o personas a cargo de los beneficiarios. Los candidatos se comprometen a asumir los costos no cubiertos en el plan de financiación.

Para los casos en que el programa de estudios se desarrolle en Universidades del exterior los gastos para trámite de visa y otros permisos estarán a cargo del beneficiario.

La financiación del candidato quedará sujeta a la admisión incondicional al programa doctoral de destino. El programa se reserva el derecho de financiación en caso que el candidato no sea admitido en la Universidad a la que aspiró.

7. CONDICIONES PARA ACCEDER A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Para acceder a la condición de beneficiario se requieren las siguientes condiciones:

- Haber sido seleccionado por el Comité Directivo del programa en alguna de las convocatorias realizadas.
- Legalizar el crédito condonable con las condiciones de numeral 10.1 y suscribir el contrato del crédito condonable.
- Entregar en original la totalidad de la documentación exigida en los términos de referencia, y que fue presentada en el momento de la postulación.

8. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones de los beneficiarios del Programa, además de los que consagran la Constitución Política de la República de Colombia y las Leyes, las siguientes:

8.1 Obligaciones

- 8.1.1** Realizar el proceso de legalización de la beca (crédito condonable) dentro de los plazos y condiciones establecidos, según los términos y condiciones que se establezcan para tal efecto.
- 8.1.2** Destinar la totalidad de los dineros del crédito condonable exclusivamente para los fines previstos en el numeral 6.1.
- 8.1.3** Presentar a CEIBA informes semestrales con un resumen detallado de las actividades académicas e investigativas realizadas en el junto con una carta enviada por el director de tesis aprobando el informe y un certificado de notas del respectivo semestre expedido por la Universidad; así como los soportes que pueda requerir CEIBA, al correo informes@ceiba.org.co.

Reglamento de estudiantes Programa “Bolívar Gana con Ciencia”

- 8.1.4 Dedicarse en forma exclusiva al desarrollo del pensum y actividades requeridas para completar el Programa, y las adicionales de tutoría, docencia e investigación relacionadas con el desarrollo del mismo.
- 8.1.5 Informar a CEIBA cualquier cambio de dirección o información personal, por ejemplo pero no restrictivamente, teléfono de contacto, dirección de domicilio o dirección de correo electrónico, del Beneficiario o del(los) Codeudor(es) Solidario(s).
- 8.1.6 En caso de presentarse alguna situación que implique la eventual suspensión temporal o definitiva del Programa, o cualquier evento que impida que el Beneficiario continúe con el mismo, deberá informarse a CEIBA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo, mediante un documento escrito, certificado por el coordinador del Programa, indicando las razones que justifican tales eventos.
- 8.1.7 Informar a CEIBA, con la debida antelación, sobre cualquier beca, comisión o crédito de estudio u otra clase de apoyo económico que reciba con relación al Programa y al nivel de estudios al cual se aspira. CEIBA tendrá la potestad de definir si es viable o no la concurrencia de las mismas.
- 8.1.8 No cambiar, sin previa autorización de CEIBA el Programa o la Universidad.
- 8.1.9 Culminar con éxito el Programa de estudios para el cual se le concedió el Crédito y obtener el título correspondiente dentro de los términos máximos de financiación, es decir, en un plazo máximo de cinco (5) años para Doctorados.
- 8.1.10 Realizar su trabajo de grado en el tema de investigación aprobado al momento de ser admitido en el Programa y cumplir con los entregables acordados en la asignación de la beca.
- 8.1.11 Informar por escrito con una antelación no menor de dos (2) meses, la fecha en que terminará los estudios financiados, así ésta sea anterior a la inicialmente señalada al aprobar la solicitud de beca (crédito condonable). Para el efecto deberá remitir constancia de la Universidad en la cual se certifique esta fecha.
- 8.1.12 Remitir a CEIBA una copia de la tesis de grado y del acta de grado o diploma otorgado por la Universidad, dentro del mes siguiente a la fecha del grado. CEIBA o el Departamento de Bolívar podrá solicitar la presentación de la tesis de grado o los resultados de la investigación ante el auditorio que se estime conveniente.
- 8.1.13 Después de finalizar el Programa, regresar al Departamento de Bolívar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación de estudios.
- 8.1.14 Una vez finalizados los estudios, vincularse a una entidad pública o privada que tenga presencia en el Departamento de Bolívar por el mismo tiempo que fue financiado. El trabajo a desarrollar y su seguimiento serán validados por los representante delegados del Departamento y de CEIBA, de conformidad con los términos y condiciones que para tales efectos se establezcan.
- 8.1.15 Acreditar dominio de una segunda lengua de la siguiente manera:
 - 8.1.15.1 Para maestrías: Antes de culminar el primer año de financiación, el beneficiario deberá certificar el dominio de una lengua extranjera distinta al español mediante un examen estandarizado internacional válido para el idioma elegido, en las condiciones que estipule el Comité Técnico del programa.

Reglamento de estudiantes Programa “Bolívar Gana con Ciencia”

- 8.1.15.2 Para doctorados: Antes de culminar el segundo año de financiación el beneficiario deberá certificar el dominio de una lengua extranjera distinta al español mediante un examen estandarizado internacional válido para el idioma elegido, en las condiciones que estipule el Comité Técnico del programa.
- 8.1.16 Mantenerse activo en la red de investigación del Departamento una vez se haya graduado y en la medida de lo posible, acompañar al Departamento compartiendo su experiencia en los eventos que para tales efectos se programen.
- 8.1.17 Para programas nacionales, acreditar semestralmente su afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social.
- 8.1.18 Las demás que se establezcan en el contrato suscrito con CEIBA, en los Términos de Referencia y en los reglamentos de las correspondientes Universidades o Instituciones donde los beneficiarios cursan sus estudios
- 8.1.19 Presentar al Comité Técnico del convenio, la información pertinente al desarrollo del programa que se encuentra realizando y las novedades académicas, si las hubiere.
- 8.1.20 Los beneficiarios deberán abstenerse de realizar algún tipo de trabajo o actividad diferente a ser monitor universitario, profesor y/o investigador asistente y en todo caso las anteriores actividades solamente pueden ser desarrolladas cuando sean previamente aprobadas por el Comité Técnico.
- 8.1.21 Acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la condonación o amortización de la deuda si es el caso.

En el evento en que el (la) becario(a) incumpla alguna una o varias de las obligaciones contenidas en el presente reglamento, el Comité Técnico del convenio podrá suspender temporal o definitivamente los desembolsos y/o dar por terminado el contrato suscrito con CEIBA en virtud del crédito condonable, lo que podrá dar lugar al reembolso de las sumas financiadas más intereses.

9. CONDICIONES DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

Los beneficiarios deberán acogerse a los reglamentos de la universidad de destino, y no incurrir en fallas disciplinarias o académicas. El no cumplir con esta condición acreditará la expulsión del programa. Adicionalmente los estudiantes que incurran en las siguientes faltas al reglamento también podrán ser expulsados del programa y el estudiante estará obligado a pagar el crédito acumulado hasta ese momento.

9.1 Faltas al reglamento

- Haber incurrido en falsedad en algún documento o en la información aportada en cualquier parte del proceso, desde la postulación inicial hasta la condonación final.
- Ser condenado por actividades criminales o ilícitas por alguna autoridad competente.
- Ser sancionado disciplinariamente por la institución a la cual está adscrito bajo la figura de suspensión o expulsión académica y/o disciplinaria.
- Realizar copia o plagio en cualquier instancia.
- Reprobar algún periodo académico o asignatura.

Reglamento de estudiantes Programa “Bolívar Gana con Ciencia”

- Tener acuerdos con terceros en relación a los temas de investigación, la propiedad intelectual, o sobre el alcance de las investigaciones, que no sea de conocimiento del comité técnico del convenio.
- Tener alguna vinculación laboral, académica ó de investigación con cualquier institución, empresa, grupo de investigación o personas distintas de las aprobadas por el comité técnico, sin previa autorización del mismo.
- Obtener una recomendación negativa de su acompañante regional o del director de tesis, en cualquiera de las etapas del seguimiento.
- Obtener una evaluación negativa durante el proceso de seguimiento por parte del Comité Técnico del Convenio.
- El reprobar alguna asignatura dará lugar a una amonestación académica.
- Tener un promedio inferior a 3.5 (o su equivalente en el programa destino) en algún periodo académico, durante la duración del programa, previo concepto del Comité Técnico.

10. PERIODOS DEL CRÉDITO CONDONABLE

10.1 Período de Legalización

Una vez los candidatos hayan sido elegidos para convertirse en beneficiarios de la beca (crédito condonable) empieza el período de legalización del mismo. Este período inicia con la publicación del nombre del candidato seleccionado como ELEGIBLE y FINANCIABLE en el medio señalado por la Fundación CEIBA para tal fin.

De igual forma se enviará una notificación por correo electrónico en la cual se informará el trámite, plazos y documentos requeridos para el proceso de legalización del crédito condonable. Para lo anterior el candidato seleccionado deberá contar con uno o dos codeudores que respalden el crédito. Una vez revisada la documentación necesaria, CEIBA informará la fecha y demás requerimientos para la firma del correspondiente contrato, en la cual se establecerán las condiciones que regirán el crédito condonable.

La Fundación CEIBA estipulará la fecha máxima para legalizar el crédito condonable. Vencido este plazo el CANDIDATO ELEGIBLE Y FINANCIABLE **NO** podrá acceder a la condición de BENEFICIARIO. En consecuencia, la Fundación CEIBA no asumirá ningún compromiso con CANDIDATOS en condición de ELEGIBLE y FINANCIABLE que no hayan legalizado su crédito condonable ante la Fundación CEIBA antes de la fecha antes mencionada.

El período de legalización culmina con la entrega de la totalidad de los documentos requeridos para tal fin, dentro de los plazos estipulados a la Fundación CEIBA y sólo hasta entonces se podrá iniciar los desembolsos. A partir de ese momento el candidato seleccionado se convertirá en BENEFICIARIO del Proyecto “FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO DE ALTO NIVEL CRÉDITOS CONDONABLES “BOLÍVAR GANA CON CIENCIA”.

Reglamento de estudiantes Programa “Bolívar Gana con Ciencia”

10.2 Período Ordinario de Estudios (POE)

Comprende el número de años a financiar que la Fundación CEIBA le aprobó a cada BENEFICIARIO para realizar sus estudios. El Comité Técnico establecerá la fecha de inicio del POE de acuerdo a las certificaciones expedidas por la universidad y a la información suministrada por Fundación CEIBA. En todo caso dicho periodo no podrá sobrepasar de 5 años para Doctorados.

10.3 Pasantía (Sólo Doctorados Nacionales)

El BENEFICIARIO debe informar sobre la realización de la pasantía y realizar los siguientes trámites ante la Fundación CEIBA para su aprobación:

1. Enviar certificaciones expedidas por el director del programa de doctorado en Colombia sobre la aprobación de la pasantía
2. Enviar la carta de invitación de la institución que acogerá al BENEFICIARIO y la carta del tutor que lo recibirá.

Las condiciones de ejecución de la pasantía en el exterior son:

1. El periodo definido para la realización de la pasantía será de seis meses.
2. Bajo ninguna circunstancia se reconocerá como pasantía a aquella realizada en Colombia.

La Fundación CEIBA pasará el crédito condonable a Período de Amortización si el BENEFICIARIO no retorna al país en el plazo autorizado para la pasantía.

10.4 Período de Condonación (PCO)

La condonación es el instrumento que el Estado Colombiano ha definido para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo del país en el marco del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación SNCTI. La condonación consiste en eximir al BENEFICIARIO hasta del 100% de la deuda total adquirida mediante la legalización del crédito condonable y durante la financiación. El período de condonación tendrá una duración equivalente al tiempo financiado y no podrá ser superior a sesenta (60) meses.

Es requisito indispensable para acceder a la condonación las siguientes condiciones:

1. Que el beneficiario retorne al Departamento de Bolívar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización de sus estudios y se vincule en una entidad pública o privada con presencia física en el Departamento, desarrollando actividades en las cuales aplique los conocimientos adquiridos durante el programa.
2. Que el candidato demuestre el cumplimiento de todos los requisitos para la obtención del título de maestría o doctorado. El candidato deberá obtener el título máximo 6 meses después de la finalización del Periodo de Estudios.

Reglamento de estudiantes Programa “Bolívar Gana con Ciencia”

Se condonarán los créditos educativos de acuerdo a los siguientes criterios:

- Con la culminación exitosa del programa de doctorado certificada con acta de grado y el diploma, se condonará el 20% de la deuda.
- Con la entrega de tesis que responda a la línea estratégica por la cual fue financiado, y que según el criterio del Comité Técnico del programa se articule a las líneas estratégicas definidas en la convocatoria, se condonará el 15% de la deuda.
- Con el retorno al Departamento de Bolívar dentro de los 30 días hábiles siguientes la culminación exitosa de estudios, se condonará el 10% del total de la deuda. El Comité Técnico del programa establecerá los mecanismos para demostrar el retorno.
- Por permanecer por el período equivalente a los estudios realizados en el Departamento de Bolívar vinculado a actividades calificadas de CTI. Este período será condonado así:

TIEMPO TRANSCURRIDO EN EL DEPARTAMENTO	CONDONACIÓN POR PERÍODO	CONDONACIÓN ACUMULADA
25% del total de meses financiados	5%	5%
50% del total de meses financiados	10%	15%
75% del total de meses financiados	15%	30%
100% del total de meses financiados	25%	55%

Nota: El beneficiario deberá reintegrar la suma financiada junto con los correspondientes intereses en caso de incumplimiento de los criterios de condonación, o de las obligaciones y condiciones que se despredan tanto del contrato suscrito con CEIBA, como de los Términos de Referencia y del Reglamento de Estudiantes.

10.5 Período de Amortización (PAM)

Establece las condiciones de pago por parte del BENEFICIARIO en caso de no obtener una condonación o haya una condonación parcial. La necesidad de amortizar en dinero parte de la beca (crédito condonable) se da en los siguientes casos:

- Por cancelación definitiva de desembolsos.
- Por incumplimiento de las condiciones de condonación antes de la finalización del PCO.
- Por obtención de una condonación parcial.

Reglamento de estudiantes Programa “Bolívar Gana con Ciencia”

- Por el incumplimiento de las obligaciones y demás razones establecidas en el contrato suscrito con CEIBA.

La amortización se desarrollará a partir de un Plan de Pagos (PDP) cuyos detalles serán informados por CEIBA (monto, plazo e intereses). En todo caso el PDP no podrá tener un término superior a seis (6) meses.

10.5.1 Condiciones del PAM

En caso de incumplimiento de alguna de las “Obligaciones del Beneficiario” del presente reglamento o de alguna de las cláusulas del contrato suscrito con CEIBA, el beneficiario deberá devolver hasta la totalidad de los desembolsos realizados junto con los correspondientes intereses. Se resalta que el beneficiario perderá la condonación total de la beca y deberá pagar las obligaciones a su cargo si no regresa al Departamento de Bolívar según lo estipulado en el numeral 8.1 relativo a “Obligaciones del Beneficiario”, caso específico en el que deberá pagar el 100% del crédito más los intereses, dentro del término establecido con CEIBA y de conformidad con el Plan de Pagos que se pacte, en máximo 6 meses.

10.6 Intereses

10.6.1 Intereses de plazo: Los cuales se causarán desde la Fecha de Inicio de la Financiación a una tasa de interés sobre el monto del Crédito en pesos equivalente al IPC + 5% efectivo anual sin sobrepasar el límite de la usura.

10.6.2 Intereses de mora: el incumplimiento total o parcial en el pago de cualquier monto a cargo del Beneficiario y/o los Codeudores Solidarios, dará lugar al pago a cargo del Beneficiario y los Codeudores Solidarios a favor de CEIBA, de un interés de mora equivalente a la máxima tasa permitida por la ley.

El incumplimiento total o parcial en el pago a cargo del Beneficiario y/o los Codeudores Solidarios una vez establecido el Plan de Pagos, dará derecho a CEIBA a exigir el pago aún por vía ejecutiva si fuere necesario, siendo por cuenta del Beneficiario y/o los Codeudores Solidarios los honorarios, gastos y costas que se causen por el cobro extrajudicial y/o judicial a que hubiere lugar.

11. DESEMBOLSOS

A los BENEFICIARIOS:

- El subsidio de sostenimiento se desembolsará mensualmente a una cuenta bancaria a nombre del beneficiario, en un Banco que permita transferencias electrónicas ya que los pagos se realizan por este medio.

Reglamento de estudiantes Programa “Bolívar Gana con Ciencia”

A las UNIVERSIDADES:

- El valor por concepto de Derechos de Matrícula se pagara semestralmente. Para lo anterior, téngase en cuenta que es responsabilidad del beneficiario enviar el correspondiente recibo de matrícula o documento equivalente para el pago, con mínimo 10 días hábiles de anticipación al vencimiento de pago ordinario, de lo contrario, el incremento en el valor por pago extraordinario deberá de cubierto con recursos propios del beneficiario. Bajo ningún motivo se reembolsará el valor de la matrícula al beneficiario.

Nota: Los valores establecidos para gastos asociados a los programas de estudio y actividades de desarrollo científico; gastos de pasantía; gastos de tiquete aéreo internacional y seguro médico internacional, serán girados de conformidad con lo establecido por el Comité Técnico.

11.1 Mecanismo de giro

Los giros de recursos de los rubros financiables se harán únicamente una vez legalizado el crédito condonable. No se realizarán reembolsos a los beneficiarios por costos ya incurridos o por pagos realizados a terceros sin previa autorización de Ceiba.

Para los beneficiarios que adelanten estudios en el país, los desembolsos serán contabilizados en pesos colombianos. Para los beneficiarios que adelanten estudios en el exterior, los desembolsos se harán en pesos y se contabilizarán el monto a financiar a la tasa de cambio representativa del mercado al momento de realización de cada desembolso.

Los giros se realizarán a través de transferencia a una cuenta bancaria en Colombia a nombre del BENEFICIARIO o de la Universidad.

11.2 Requisitos

Los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento por parte del BENEFICIARIO de todas sus obligaciones.

La Fundación CEIBA realizará los giros solamente a aquellos BENEFICIARIOS que reciban concepto favorable por parte de su asesor de tesis sobre su desempeño académico y que cumplan con las demás obligaciones de este reglamento.

12. SANCIONES

Al beneficiario que incumpla cualquiera de las obligaciones emanadas del presente reglamento o del contrato con CEIBA, se le podrán imponer las siguientes sanciones de acuerdo con la falta:

12.1. Amonestación académica

Reglamento de estudiantes Programa “Bolívar Gana con Ciencia”

En caso de pérdida de una asignatura durante el periodo de financiación, al beneficiario se le impondrá por una sola vez amonestación académica. En caso de reprobar en dos o más ocasiones una o varias asignaturas, se podrá dar lugar a la suspensión definitiva de desembolsos y a la terminación anticipada del contrato con CEIBA, junto con lo que acarrea tal efecto. El incumplimiento en el envío de los informes que debe presentar el beneficiario, en los plazos establecidos para tal efecto, también dará lugar a una amonestación académica.

El Comité Técnico podrá establecer otro tipo de amonestaciones académicas de acuerdo a la situación o caso particular. Las amonestaciones académicas se realizarán por una sola vez y en caso de darse una reiteración en la causal que dio origen a la misma, se podrá dar la suspensión temporal o definitiva de desembolsos.

12.2. Suspensión definitiva de desembolsos

Se suspenderá de manera definitiva los desembolsos al BENEFICIARIO en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Abandono del programa de estudios sin justa causa
- b) Adulteración de documentos o presentación de información falsa
- c) Muerte o invalidez física o mental permanente del BENEFICIARIO que le impida terminar los estudios
- d) Voluntad expresa del beneficiario
- e) Cambio del programa o de la universidad sin autorización del Comité Técnico
- f) No haber informado oportunamente al Comité Técnico sobre la existencia de otra beca o apoyo educativo
- g) Realizar algún tipo de trabajo o actividad diferentes a ser monitor, profesor y/o asistente de investigación universitario sin previa autorización por parte de CEIBA
- h) Cuando se haya dado la suspensión definitiva del programa de estudios
- i) Cuando se haya superado el monto máximo aprobado para el crédito
- j) Utilización de la beca (crédito condonable) para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido
- k) Recepción de informes negativos sucesivos por parte del asesor
- l) Cuando los resultados académicos sean insatisfactorios en más de un período de estudios, previa decisión del Comité Directivo del convenio

12.3. Suspensión temporal de desembolsos

Se suspenderá de manera temporal los desembolsos al BENEFICIARIO en cualquiera de los siguientes eventos particulares:

- 1) Suspensión temporal del programa de estudios
- 2) Problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del BENEFICIARIO
- 3) Estados psicológicos o físicos temporales del BENEFICIARIO demostradas mediante certificado médico
- 4) No presentación de las constancias de continuidad del programa o de las calificaciones (o su equivalente)

Reglamento de estudiantes Programa “Bolívar Gana con Ciencia”

- 5) Las demás causas que determine el Comité Técnico, las cuales serán debidamente notificadas al beneficiario.

Estas situaciones serán valoradas por el Comité Técnico del convenio. El procedimiento para reportar estas situaciones será por medio escrito mediante una carta firmada por el beneficiario y deberá ser debidamente soportada por los documentos respectivos. El Comité Técnico del convenio procesará y responderá estas solicitudes y tomará la decisión sobre las condiciones de suspensión temporal o definitiva de los desembolsos.

La Fundación CEIBA podrá iniciar los trámites de aplicación de cláusulas de incumplimiento o terminación anticipada del crédito condonable a los BENEFICIARIOS que no notifiquen oportunamente algunas de las causales anteriormente mencionadas.

La suspensión temporal sólo aplica por una única vez y tendrá una duración máxima de seis (6) meses contados a partir de la aprobación de la solicitud por parte del Comité Técnico. Esta suspensión NO implica ampliación del Período Ordinario de Estudios (POE).

La iniciación de un proceso de suspensión temporal o definitiva de los desembolsos puede originarse por solicitud del beneficiario, por solicitud del asesor, por solicitud del comité técnico del convenio, o por cualquier tercero que demuestre el incumplimiento del candidato a las condiciones de la beca.

Una vez se inicia el estudio de cada caso por parte del Comité Técnico del convenio, el estudiante puede brindar la información relevante en el periodo de 10 días hábiles después de la comunicación por parte del Comité Técnico. El Comité Técnico del convenio evaluará cada caso de manera particular y comunicará por escrito al beneficiario la decisión sobre la solicitud/situación particular de beneficiario. El estudiante puede solicitar la revisión de la decisión ante el Comité Directivo del convenio en máximo 10 días calendario una vez notificada la decisión por parte del Comité Técnico. El Comité Directivo del convenio es la última instancia que evalúa las sanciones/solicitudes de los beneficiarios.

PARÁGRAFO 1: La reanudación de los desembolsos en el caso de una suspensión temporal dependerá de que se elimine la causal que la generó y de la autorización por parte del Comité Técnico, previa solicitud por escrito del BENEFICIARIO.

PARÁGRAFO 2: En caso de suspensión, excepto en el evento del literal c) se harán exigibles, de manera inmediata, la totalidad de las sumas recibidas más los intereses causados a la tasa definida en el presente reglamento. En estos eventos, toda la financiación se pagará en dinero, en consecuencia no habrá lugar a condonación parcial o total. En la situación contemplada en el literal c) el pago de la obligación estará a cargo de la Compañía de Seguros.

12.4 Cesación de desembolsos por mal desempeño reportado por el asesor del estudiante

A aquellos BENEFICIARIOS con concepto desfavorable por parte del asesor, la Fundación CEIBA les llamará la atención por una sola vez y les pedirá que por escrito expliquen la razón del mal

Reglamento de estudiantes Programa “Bolívar Gana con Ciencia”

desempeño. Si los bajos resultados se mantienen, la Fundación CEIBA llevará el caso al Comité Técnico del Convenio. El Comité Técnico sugerirá al Comité Directivo del convenio aplicar las condiciones de terminación anticipada o suspensión temporal según sea el caso, tal como se establece más adelante. El Comité Directivo es la última instancia para la toma de decisiones respecto a los desembolsos a estudiantes.

13 DISPOSICIONES VARIAS

Las solicitudes y situaciones adicionales que no están contempladas en este reglamento serán evaluadas por el Comité Técnico y se deben enviar por escrito mediante una carta firmada por el beneficiario y con el visto bueno del asesor, si es requerido, junto con los soportes pertinentes. Las solicitudes serán resueltas dentro de los 15 días calendario, siguientes a la recepción de las mismas.